

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

INTERLOCUTORIO	Número 1441	
DEMANDANTE	IVAN GARCIA RAMIREZ	
DEMANDADOS	MARIA NANCY RAMIREZ GUILLERMO RODRIGUEZ	
PROCESO	EJECUTIVO	
RADICACIÓN	170014003007-2021-00548-00	

Como la presente demanda no fue subsanada de los defectos que presenta en el término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero: RECHAZAR** la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

**Segundo: ORDENAR** la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

**Tercero: ARCHIVAR** el libelo previa cancelación en justicia Siglo XXI.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>174</u> Del <u>25 DE OCTUBRE DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría
--